



Honorable Concejo Deliberante
de Perito Moreno

Perito Moreno, 02 de Setiembre de 1998.-

Provincia de Santa Cruz

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, presentado por el Concejal, Dn. EVARISTO CABRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo está relacionado con las personas con discapacidad, tendiendo a lograr su inserción en la localidad.-

Que, existen Leyes que ampara en su totalidad al Discapacitado, otorgándoles dignidad, derechos, autodeterminación y su contribución a la vida comunitaria y su completo acceso a los bienes sociales, donde lo primero es la condición de persona con base al propósito común de alcanzar una mejor calidad de vida y metas concretas que faciliten el alcance de este ideal.-

Que, es por esto que considero indispensable, Señor Presidente, establecer por Ordenanza este nuevo mecanismo y garantizar que el Estado deberá ocupar personas Discapacitadas, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo.-

Que, es tiempo de ofrecer posibilidades concretas para la integración y desarrollo de todas las personas, si bien es una obligación del conjunto de la Sociedad, el Estado como representante de todos, debe ser el primero en obligarse a crear espacios de integración, es un imperativo solidario acompañar a los padres y responsables de jóvenes con diferentes Discapacidades en la genuina preocupación a cerca de como procurarán el sustento cuando ellos no esten.-

Que, este tema fue tratado y aprobado por criterio unánime de los Sres. Concejales, siendo susceptible de modificación y/o adecuación a las Leyes vigentes.-

Que, a los efectos legales, se procede al dictado del Instrumento correspondiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PERITO MORENO: Sanciona con fuerza de;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ESTABLELESE: la obligatoriedad de incorporar al total de la planta de la Municipalidad de Perito Moreno, a Personas Discapacitadas en un mínimo de dos por cada cien (100) o fracción superior al cincuenta por ciento (50%), Estos ingresarán con un Certificado médico otorgado por el Hospital Local, un Aval de la Asociación de Padres Pro-Ayuda al Discapacitado, que acrediten una residencia mínima de dos (2) años.-

ARTICULO 2º) LA MODALIDAD DE INCORPORACION: será un contrato por tres meses a modo de prueba, durante el cual la supervisión de los Agentes podrá ser compartida entre el Municipio y la Asociación de Padres Pro-Ayuda al Discapacitado, una vez terminado este proceso, los Agentes pasarán a un contrato de seis (6) meses, para luego permanecer durante un año en forma transitoria y una vez terminado este proceso en forma satisfactoria los Agentes pasarán a integrar la Planta permanente de la Municipalidad.-

JORGE DAMASO CASARINI
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO - SANTA CRUZ

ELORLY MANQUE
Secretaría General
Municipalidad de Perito Moreno - Santa Cruz





Honorable Concejo Deliberante
de Perito Moreno
Provincia de Santa Cruz

.../111 - 2 -

ARTICULO 3°) EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:trabajará en forma conjunta con la Asociación de Padres Pro-Ayuda al Discapacitado de nuestra localidad,para la presentación de candidatos a ocupar los puestos de trabajo que esta Ordenanza prevee,con sus respectivos pre-diagnósticos Laborales,Educativos y los informes Socio-económicos.-

ARTICULO 4°) LOS EMPLEADORES que concedan empleo a Personas Discapacitadas que acrediten su condición ante Organismo Provincial correspondiente y con un Certificado de residencia de dos años,tendrán derecho a una reducción sobre el impuesto Inmobiliario,equivalente al cincuenta por ciento (50%)de las retribuciones correspondientes al Personal Discapacitado,con hasta un máximo de un treinta por ciento (30%)del monto total del impuesto, en cada periodo fiscal.El cómputo del porcentaje antes mencionado deberá hacerse al cierre de cada período.-

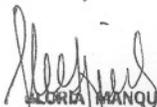
ARTICULO 5°) LA PRESENTE ORDENANZA;comenzará a regir en un lapso no mayor a los treinta (30)días de su presentación quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a su reglamentación.-

ARTICULO 6°) REFRENDARA:la presente Ordenanza,la Sra.Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante,Dña.Gloria I. Manque.-

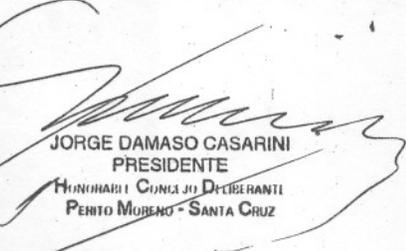
ARTICULO 7°) REGISTRESE:tomen conocimiento Ejecutivo Municipal,Secretarías Internas y Cumplido ARCHIVARSE.-

ORDENANZA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N°121/HLDPM/98.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES"CONCEJAL DON JORGE ALVARADO",EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE SETIEMBRE DE 1.998,EN PERITO MORENO,PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-


GLORIA MANQUE
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz




JORGE DAMASO CASARINI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
PERITO MORENO - SANTA CRUZ